



Riohacha D.T.C., 31 de mayo de 2022.

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	HECTOR MANUEL BONIVENTO PALMAR
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2014-00315-00

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y cumplidos como se encuentran los presupuestos exigidos por el artículo 448 DEL C.G.P. y lo dispuesto en el artículo 457 del C.G.P. se hace necesario fijar fecha para diligencia de remate, por lo que, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO.- Señálese el día 7 de julio de 2022, para que tenga lugar en esta agencia judicial, la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado en el proceso de la referencia.

SEGUNDO.- La diligencia comenzará a las 3:00 p.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

TERCERO.- Para los efectos del artículo 450 del C.G.P., se fijará virtualmente, el correspondiente listado en el micro sitio del Despacho en la página de la Rama Judicial y se publicará por una sola vez en el periódico de amplia circulación nacional EL TIEMPO, o en su defecto por una emisora local de esta ciudad, con una antelación no inferior a 10 días a la fecha indicada en el numeral 1° de la parte resolutive de este proveído.

CUARTO.- Envíese copia al interesado para su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

José D.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe5737a6cd39e99e8392d26e90ea26209444fcc57afad1325fc149af3435f87**

Documento generado en 31/05/2022 08:42:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**